

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs.	Id. fuera.	12.
Tres id.	22	32.
Seis id.	40	60.
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes á los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 45.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías, cuyas señas se espresan á continuacion, las cuales fueron sustraídas entre once y doce de la noche del día 7 del corriente en término de Castro del Rio, y caso de ser habidas las remitirán á disposicion del Sr. Juez de aquella villa, con la persona en cuyo poder se encuentren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 19 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Una mula pelo castaño, de doce años de edad, sin marca, ancha de los delanteros y traseros, cerrada, con P. O. en la tabla del pesuezo izquierdo; y un mulo de 2 años con la marca, pelo negro, sin hierro, angosto de los hijares y de pecho regular, los traseros redondos.

Núm. 46.

Segun me manifiesta el Sr. Alcalde de Guadalcazar, se encuentra depositado en aquel Ayuntamiento un rucho de las señas que se espresan á continuacion, el cual fué encontrado por el portero del mismo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

Córdoba 18 de Julio de 1871.

El Gobernador,
Eugenio Alau.

Señas.

Un rucho de un año, agostizo, rucio, mediano, con defecto en los ojos y sin hierro.

Núm. 171.

Comisaria de Guerra de Córdoba.

El Comisario de Guerra de Córdoba.

Hace saber: que debiendo contratarse la adquisicion de paja de pienso para el suministro de los caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza hasta fin de Junio de 1872, que se calcula en 3.000 quintales métricos, se admitirán proposiciones al efecto de once á doce de la mañana del día veinte y dos del actual en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de las Pavas, número ocho, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, en el concepto de que las proposiciones han de estar arregladas al modelo que se estampa al pié de este anuncio y acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito de quinientas pesetas, hecho en garantía de las mismas, en la Administracion económica de esta provincia.

Córdoba diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Ramón Fernandez Munilla.

Modelo de proposicion.

D. F. de T..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar la adquisicion de la paja de pienso necesaria para el suministro de los caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza hasta fin de Junio de 1872, se compromete á entregar aquel artículo con arreglo á las condiciones de dicho pliego al precio de... pesetas cada quintal métrico. Y en garantía de

esta proposicion, se acompaña la carta de pago que justifica el depósito prevenido.

(Fecha y firma.)

Ministerio de la Gobernacion.

DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se concede al súbdito marroquí José Moial la nacionalidad española que tiene solicitada, entendiéndose que esta ha de ser de las llamadas de cuarta clase con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concecion no producirá efecto hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitucion del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellon extranjero.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Ministerio de Fomento.

Con el fin de que el planteamiento del sistema métrico-decimal de pesas y medidas se verifique con toda la urgencia y precision que tan importante y trascendental reforma requiere, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se prevenga á los Fieles-contrastes del ramo que para facilitar en lo posible su ejecucion comprueben y punzonen todas las pesas y medidas que del indicado sistema les sean presentadas al efecto, aunque en algunas de sus partes accesorias discrepen algun tanto de los tipos

de comparacion, siempre que con ello no se altere la materia, nombre, forma, solidez y dimensiones prevenidas en el reglamento del ramo; permitiéndose de este modo las modificaciones accesorias que, basadas en la mayor comodidad para el manejo de las mismas, deseen introducir en ellas los fabricantes, industriales, comerciantes y particulares, siempre que á juicio del citado funcionario facultativo no resulte perjuicio de tercero.

De orden de S. M. lo comunico á V... para su inteligencia y efectos procedentes. Dios guarde á V... muchos años, Madrid 15 de Julio de 1871.—Ruiz Zorrilla.

Sr. Gobernador de la provincia de ...

Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Deseando S. M. el Rey evitar los perjuicios que pueden irrogarse á la Hacienda á la sombra de la franquicia que las Ordenanzas vigentes conceden á los individuos del Cuerpo Diplomático extranjero, por personas que no tengan este carácter, se ha dignado mandar que se modifique el caso 3.º, art. 4.º del apéndice 10 de las Ordenanzas en el sentido de que en el momento de presentarse en una Aduana bultos dirigidos á algun Agente Diplomático extranjero lo participe la misma por telégrafo á esa Direccion general, segun hoy lo verifican, pero aguardando para precintarle y dirigirle á la seccion de Madrid á que esa oficina le comunique la orden oportuna, que se expedirá tan luego como el Agente Diplomático á quien vengán dirigidos los bultos manifieste si son ó no de su pertenencia.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 10 de Julio de 1871.—El Subsecretario, Mariano Cancio Villaamil.

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 2297.

Mes de Abril de 1871.

Relacion que esta Administración forma en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último, de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, según los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervención.

Li- bro.	Fólio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de fincas.	Importe.	Pesetas. Cts.
220	568 2.	2	14 Mayo 70.		D. Antonio Gonzalez.	Córdoba.	Haza.	30	13
221	658	Id.	25 id. id.		Juande Dios Lopez.	Idem.	Cerrijo.	750	75
230	691	Id.	5 Agosto 70.		Rafael Pino.	Monfilla.	Tierra.	325	37
241	959	Id.	23 id. id.		José Maria Cabezas.	Lucena.	Olivar.	133	75
267	1103	Id.	2 Noviembre id.		Agustin Macarro.	Córdoba.	Idem.	34	34
269	1139	Id.	Id. id. id.		Francisco Fernandez.	Lucena.	Tierra.	43	75
270	1074	Id.	8 id. id.		Pedro Blancas.	Idem.	Idem.	131	25
275	737	Id.	3 Febrero 71.		Rafael Martinez Hidalgo.	Córdoba.	Olivar.	100	63
284	1154	Id.	12 Marzo id.		Juan Degolla.	Hinojosa.	Tierra.	15	68
297	2195	Id.	11 Abril id.		Françisco P. Salazar.	Lucena.	Olivar.	68	88

Núm. 111.

Propios posteriores. Urbanas y Censos.

32	64	10	9 Enero 69.		D. Fernando Soto.	Santa Eña.	Rústica.	113	28
74	66	10	4 Febrero 70.		José de Torres.	Priego.	Idem.	35	41
98	96	10	6 Marzo 69.		Pedro Ruiz.	Fuente Tojar.	Idem.	159	37
117	118	8 y 9	30 Agosto 69.		Idem.	Idem.	Idem.	93	75
120	121	7 y 8	19 Diciembre 67 y 68.		José Camacho.	Bujalance.	Idem.	81	28
121	122	6, 7 y 8	9 Febrero 70.		Alonso Moriana.	Lucena.	Idem.	396	87
122	123	4	11 Marzo 69, 70 y 71.		Marqués de la Vera.	Madrid.	Idem.	1749	79
123	124	2	15 Junio 69 y 70.		Francisco Maria Vizcaino.	Hin josa.	Idem.	124	62
126	127	2	20 Octubre 68, 69 y 70.		Francisco Muñoz.	Torres.	Idem.	187	50
127	128	2	16 Diciembre 68.		Lorenzo Hanes.	Poente Genil.	Idem.	66	33
129	131	2, 3 y 4	25 Junio 68.		Juan José Ortiz.	Ranbla.	Idem.	68	33
131	132	4	27 Julio 68, 69 y 70.		Antonio Jimenez.	Almodovar.	Una suerte de tierra.	62	48
132	133	2 y 3	3 Octubre 70.		Antonio Rodriguez.	Villa del Rio.	Una pedazo de terreno.	406	56
133	134	2 y 3	23 Mayo 69 y 70		José Perez.	Idem.	Una suerte de tierra.	328	12
134	135	2 y 3	23 id. id. id.		Benito Canales.	Idem.	Idem.	500	44
135	136	3	Idem.		Antonio Cañete.	Idem.	Idem.	259	37
181	185	9 y 10	29 Septiembre 70.		Gaspar Molina.	Montilla.	Idem.	34	25
185	186	6	8 Octubre 67 y 68.		Arcadio Herrera.	Fernan-Nuñez.	Idem.	416	25
193	194	9 y 10	12 Octubre 1864.		Juan Bautista Medina.	Córdoba.	Casa.	60	75
40	41	5, 6, 7, 8, 9 y 10	28 Octubre 67 y 68.		Juan de Pozo Moreno.	Carlot.	Idem.	1950	123
6	7	4	26 Noviembre 63 al 68.		Juan de Dios Duarte.	Idem.	Idem.	21	175
30	31	10	29 Noviembre 62.		Idem.	Idem.	Idem.	175	88
		10	3 Febrero 69.		Joaquin Garcia.	Fuente Palmera.	Idem.		
		10	6 Marzo 70.		José Maria del Rio Muela.	Castro.	Idem.		

NOTA. Si alguno de los interesados que aparecen como deudores en la anterior relacion tuviesen satisfechos los débitos porque en la misma figuran, podrán presentarse en la Intervencion de esta Administracion; y exhibiendo las cartas de pago ó pagarés cancelados que obren en su poder, se harán los respectivos abonos en sus cuentas corrientes, publicandolos nombres en este periódico oficial en justificacion de tener satisfechos sus descubiertos, advirtiendo que de no realizarlos inmediatamente serán apremiados como tales deudores sin poder reclamar la rectificacion indicada. Entendiéndose que D. Mariano Ferrer y demás Sres. Procuradores que figuran como deudores no lo son; pero se publican sus nombres por ignorarse por el momento los de los individuos á quienes hayan cedido dentro del término legal la subasta celebrada en su favor, á fin de que manifestándolo á esta Administracion pueda encaminar los procedimientos efectivos contra los verdaderos deudores.

Núm. 185.

Loteria Nacional.

Prospecto del Sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 27 de Julio de 1871.

Constará de 30.000 Billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 675.000 pesetas en 1.500 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1.º de 1.470.000	80.000
2.º de 300.000	50.000
3.º de 3.000	25.000
4.º de 300	75.000
5.º de 300	441.000
6.º de 300	4.000
7.º de 300	675.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al del premio mayor, que si saliese premiado el número 4, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125, entre las doncellas

acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vénia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al dia siguiente de efectuados los Sorteos, se espondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

El Director general.

Tribunal Supremo.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Abril de 1871, en los autos pendientes ante Nos sobre competencia entre el Juzgado de primera instancia de Bilbao y el de Guerra de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra acerca del lugar ó establecimiento en que debe cumplir la pena de arresto mayor, impuesta por el primero, Antonio Varela Roel en causa sobre lesiones menos graves y allanamiento de morada:

1.º Resultando que formada causa criminal por el Juez de primera instancia de Bilbao contra Antonio Varela Roel por lesiones menos graves á Leoncia Jimenez, y allanamiento de la casa de esta, dictó sentencia que confirmó la Audiencia de Búrgos, condenándole en un mes de arresto mayor por las lesiones, y en otro de igual arresto por el allanamiento de morada:

2.º Resultando que para cumplir esta sentencia el Juzgado reclamó de la Autoridad militar al procesado, pues si bien cuando cometió los delitos era paisano, se encontraba ya en el cuerpo de Carabineros cuando se dictó la sentencia; que dicha Autoridad militar se negó á la entrega, sosteniendo que las penas de arresto impuestas debía sufrirlas en las prisiones militares, fundándose para ello en el decreto de 6 de Diciembre de 1868, la disposicion general de 10 de Enero de 1861 con motivo de la acordada del Consejo Supremo de la Guerra de 18 de Enero, inserta en circular de 22 de Abril de 1870, y en las Reales órdenes de 7 de Julio de 1843, 8 de Junio de 1845, 31 de Octubre del mismo año, y 2 de Noviembre de 1854:

3.º Resultando que el Juez de primera instancia declaró que se oponia á la que pretendia la jurisdiccion de guerra respecto á la ejecucion de la sentencia dictada contra Antonio Varela Roel, fundándose en el art. 118 del Código penal reformado; 302, 327 y 381 de la ley sobre la organizacion del poder judicial, y decreto de unificacion de fueros, disposiciones todas que prescriben que las penas de arresto mayor se sufran en la cárcel de la cabeza de partido en que se cometiese el delito:

4.º Resultando que insistiendo ambos Juzgados en sus respectivas pretensiones y formalizada la com-

petencia, han remitido sus actuaciones á este Tribunal Supremo para su decision:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Luis Vazquez Mondragon;

1.º Considerando que segun el art. 302 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, los Jueces y Tribunales que tienen competencia para conocer de una causa determinada la tienen igualmente para la ejecucion de la sentencia que dicten:

2.º Considerando que la causa formada contra Antonio Varela Roel por los delitos comunes de lesiones menos graves y allanamiento de morada se ha instruido por la jurisdiccion ordinaria como de su competencia, porque el procesado se hallaba en situacion de paisano cuando cometió los expresados delitos:

3.º Considerando que en el estado actual de la causa y para el cumplimiento de la sentencia respecto á la pena impuesta corresponde al Juzgado de primera instancia de Bilbao la ejecucion, haciendo que con arreglo al art. 118 del Código penal reformado el procesado sea constituido en la cárcel de la cabeza de partido;

Fallamos que debemos declarar lo así, y en su consecuencia mandamos que se remitan al expresado Juzgado unas y otras actuaciones para que proceda á su cumplimiento, poniéndose en conocimiento del Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra á los efectos que proceden.

Así por esta sentencia que se publicará dentro de diez dias en la «Gaceta de Madrid,» é insertará en la «Coleccion legislativa,» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Huet.—José Maria Haro.—Mannuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Luis Vazquez Mondragon, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 26 de Abril de 1871.—Emilio Fernandez Cid

Núm. 184.

D. José Maria Muñoz y Herrera, Comisionado de ejecucion para la cobranza de contribuciones de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por esta comision se siguen expedientes ejecutivos contra propietarios de esta ciudad para hacer efectivas las cantidades que adeudan por las contribuciones respectivas al año económico de 1869 á 70, vendiéndose el dia 31 del actual en pública subasta las fincas cuyo pormenor y valor de su tasacion es el que á continuacion se expresa:

1.º Una suerte compuesta de veinte y seis fanegas de tierra, puestas de olivar, situadas en el partido de Quintana, término jurisdiccional de esta ciudad, de la propiedad de D. Francisco Ruiz de Castroviejo, y apreciadas en siete mil setecientas pesetas.

2.º Otra idem de la propiedad de los herederos de D. Juan Manuel Mateo, Pbro., compuesta de cinco fanegas de tierra calma, partido de la Alcantarilla, de este mismo término, y apreciada en setecientas pesetas.

3.º Otra idem de la propiedad de Antonio Cordon Gomez, su cabida una fanega nueve celemines, tierra puesta de estacada nueva, situada en el cortijo grande de este término, apreciada en trescientas pesetas.

4.º Otra idem de la propiedad de D. Valentin Cabezas Jurado, compuesta de dos fanegas de tierra olivar de veinte brotes, situada en la dehesa del Cañaveral, y apreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

5.º Otra idem de la propiedad de D. Francisco Muñoz Roldan, su cabida dos fanegas cuatro celemines, situada en la dehesa del Cañaveral, y apreciada en quinientas pesetas.

6.º Otra idem de Antonia Rivas, situada en la misma dehesa, su cabida de tres fanegas y diez celemines de tierra calma, apreciada en ciento veinte y cinco pesetas.

7.º Otra idem de Antonio Cañete, situada en la misma dehesa, su cabida dos fanegas tierra calma, apreciadas en trescientas cincuenta pesetas.

8.º Otra idem de Antonio Moreno, situada en la misma dehesa, compuesta de una fanega y ocho celemines de estacada nueva, apreciada en trescientas pesetas.

9.º Otra idem de Blas Arroyo Cruz, compuesta de tres y cinco octavos de celemin, tierra de olivar, situada en el partido de Franquezas, y apreciada en ciento treinta y cinco pesetas.

Cuya subasta tendrá efecto en el local donde se halla situado el Juzgado municipal de esta ciudad, el dia 31 de Julio ántes expresado, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes del valor en que han sido tasadas las fincas y sobre ellas pujas á la llana, siempre que se hallen sujetas al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la oficina recaudacion de contribuciones, calle Jaimes número 6.

Lucena 12 de Julio de 1871.—José Maria Muñoz y Herrera.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 176.

Alcaldía constitucional de Nueva Carteya.

D. Juan Eulogio Merino Poyato, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa puesto en borrador por la Junta pericial, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal de la misma por término de doce dias para que los contribuyentes puedan examinar sus partidas y hacer la reclamacion que crean asistirse sobre la aplicacion del tanto por ciento, debiéndose contar desde la insercion de este

anuncio en el «Boletín oficial», aperecidos que trascurrido dicho plazo no se oirá la que hagan.

Nueva Carteya 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Eulogio Merino.—Antonio María del Moral, Secretario.

Núm. 179.

Alcaldía constitucional de Conquista.

D. Juan Anselmo García Llergo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, respectivo al presente año económico de 1871 á 72, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 8 dias que se contarán desde la fecha, para que en dicho periodo puedan los interesados reclamar de agravios.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de quien corresponda, se fija el presente en Conquista, é insertándose tambien en el «Boletín oficial» de la provincia, 13 de Julio de 1871.—El Alcalde, Juan Anselmo García.—D. O., Pedro José Buenestado.

Núm. 180.

Alcaldía constitucional de Dos Torres.

Don Manuel Cortés Velarde, Alcalde constitucional de esta villa de Dos Torres.

Hago saber: que el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, respectivo al año económico de mil ochocientos setenta y uno á mil ochocientos setenta y dos, se halla concluido en borrador y espuesto al público en esta Secretaría municipal, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan en el término de ocho dias reclamar de agravios por error cometido en la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; en la inteligencia que cumplido el plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Los Torres catorce de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Cortés Velarde.—José Miguel Alcudia.

JUZGADOS.

Núm. 175.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Don Rafael Pineda Alba, Juez municipal del distrito de la izquierda, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito de esta ciudad y su partido.

Hago saber: como en este mi

Juzgado y por la Escribanía de infrascripto penden autos ejecutivos á instancia de Don Juan Bautista Leon, contra Don Angel Hidalgo del Riego, por cobro de reales, en los cuales he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de ocho dias, los bienes muebles y caballería que á continuacion se espresan:

Doce sillones de caoba asientos de damasco, valuados en sesenta reales cada uno. 720

Dos butacas álamo blanco á sesenta reales una. 120

Un sofá compañero de los sillones, en quinientos reales. 500

Un espejo marco dorado, en trescientos reales. 300

Cuatro cuadros caña dorada, á ocho reales. 32

Dos id. de lienzo como de cinco cuartas, á cien reales. 200

Una jaca capona, castaña, caricana, pelos blancos de la baticola, seis cuartas, catorce años, con desgaste en las pinzas ó palas, valuada en trescientos reales. 300

2.172

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y seis del corriente mes entre once y doce de su mañana en las Casas Audiencia de este Juzgado, previniéndose que no se admitirán mas posturas que las que sean arregladas á derecho

Dado en Córdoba á quince de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Rafael Pineda Alba.—El Escribano, Angel Osuna García.

Núm. 178.

Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo, Delegado de S. E. I. el Obispo de esta Diócesis.

Hago saber: que D. Andrés Antonio Herrera y Calvento, vecino de la villa de Villafranca, solicita la commutacion de rentas de la Capellanía fundada en ella por Anton de Castro Cordobés.

Lo que anuncio por término de treinta dias en la forma ordinaria para que surta sus efectos.

Córdoba diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y uno.—Licenciado D. Rafael Chaparro y Espejo.

ANUNCIOS.

VENTA.

Se vende el cortijo nombrado Iscar, ó sean los tercios Morillo y Don Lucas, término de Baena: su cabida 788 fanegas de tierra: de ellas 42 fanegas de huertas, con árboles frutales que se riegan con tres norias que sacan el agua del río Guadajoz, y las restantes 746, de labor, con huertos sotos poblados de tarahes, álamos y fresnos: tiene casa cortijo de teja, albergues de chamiza para los ganados y era empedrada: linda al E. tierras del cortijo de las Alberquillas, al S. el

dicho río Guadajoz al O. tierras del cortijo de Bernedo y al N. de Carrascalejo.

Se admiten proposiciones al todo ó parte de dicha finca, al contado ó á plazos, las que podrán dirigirse á su dueño Don Antonio de Olózaga y Cansinos, que habita en Sevilla, Eslava I, ó á su administrador en Baena D. Manuel María Bujalance, quienes facilitarán las demas noticias que se interesen.

3-2

Arrendamientos.

Para desde 1.º de Enero de 1872 se arrienda el Cortijo de Maestre-escuela bajo, término de la Rambla: desde el 29 de Setiembre próximo las hazas de tierra en el de Santiago de Calatrava, y desde el día la casa núm. 4, calleja del Nacimiento, de esta ciudad, sobre cuyas fincas se oyen proposiciones desde luego en las casas del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, número 2.

Subasta de avellanas.

El día 24 del corriente Julio, de 11 á 12 de su mañana, se subasta en las casas del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de Don Gomez, núm. 2, el fruto de avellana en rama pendiente en la hacienda de la Jarosa, término de Trassierra, y hasta dicho día inclusive pueden hacerse proposiciones conforme á las bases que se hallan de manifiesto.

A LOS SECRETARIOS de Ayuntamiento.

Declaraciones de productos y rentas para en su vista formar los repartimientos municipales. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formacion del repartimiento vecinal para cubrir los déficits mu-

nicipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

Venta.

En la Seccion de Fomento, establecida en el Gobierno civil de esta provincia, se hallan de venta cuadernos del Nomenclator que comprende los pueblos, villas, aldeas, caserios etc. de la provincia de Córdoba, además de otras noticias del mayor interés y curiosidad. Precio de cada ejemplar ocho reales.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando 34.